

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2961 de 23 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012629

Señor(a)
ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“CENTROS DE ATENCIÓN INTELIGENTES E INTERACTIVOS”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 y 2 del radicado N° NC2017/0012629 del 25 de enero de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un centro de atención inteligente e interactivo que permita suministrar información actualizada a los usuarios relacionada con el sitio o ciudad en la que se encuentra instalado el centro de atención, permite almacenar una serie de datos relacionados con la seguridad del sector y/o monitorear una zona específica de dicho sector.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un centro de atención inteligentes e interactivos que se caracterizan por ser una estructura donde se encuentran varias pantallas en la cual se visualiza todo tipo información, pedagógica, institucional, de video vigilancia del entorno y el mapeo de los puntos de emergencia críticos para su rápida respuesta. Estas pantallas (1) se administrada por medio de un pc (2) (computador) el cual está se encuentra entrelazado y conectado a un canal dedicado de internet (3) y a un sistema de almacenamiento nube (4) en donde se envía y recibe información en tiempo real tanto al centro de control y (big data) como en el centro de atención inteligentes e interactivos.

2. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras porque las siguientes frases “(...) en la cual se visualiza todo tipo información, pedagógica, institucional, de video vigilancia del entorno y el mapeo de los puntos de emergencia críticos para su rápida respuesta (...)” (Reiv. 1), “(...) en donde se envía y recibe información en tiempo real tanto al centro de control y (big data) como en el CENTRO DE ATENCIÓN INTELIGENTES E INTERACTIVOS. (...)” (Reiv. 1), “(...) con1 diferentes componentes como elementos tecnológicos dentro del CENTRO DE ATENCIÓN INTELIGENTES E INTERACTIVOS (...)” (Reiv. 2), “(...) la cual alimenta todo el circuito del CENTRO DE ATENCIÓN INTELIGENTES E INTERACTIVOS (...)” (Reiv. 2), “(...) la cual regula y protege

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2961 de 23 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012629

haciendo un backup del fluido eléctrico en caso de cortes de fluido eléctrico (...)” (Reiv.), *“(...) el cual permite la trasmisión de paquetes de datos entre los dispositivos y un sistema de almacenamiento nube (4) éste sistema de almacenamiento guarda toda la información capturada por los dispositivos que existen en el interior del módulo (...)*” (Reiv. 2), *“(...) que se encuentran grabando video en todo momento (...)*” (Reiv. 2), *“(...) para la recopilación de datos (...)*” (Reiv. 2), *“(...) el cual permite una comunicación constante (...)*” (Reiv. 2) sugieren un resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- La reivindicación 2 indican el uso que puede darse al producto reivindicado al mencionar *“(...) que sirve como puente para administrar la información que es enviada desde el centro de control (big data) visualizando esta información en las pantallas (1) (...)”, “(...) obtener información en tiempo real del usuario, para su debida identificación y sus antecedentes (...)”,* el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.
- Las expresiones *“componentes tecnológicos”, “sensores”, “datos”* presentes en las reivindicaciones 2, son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.
- La reivindicación 2 no es clara porque incluye dos partes caracterizantes dentro de la misma reivindicación, lo cual no permite establecer de forma concreta las características conocidas en el estado de la técnica (preámbulo) y las características que el solicitante pretende proteger mediante la solicitud de patente.
- La materia contenida en el pliego reivindicatorio no es considerada un modelo de utilidad toda vez que, partiendo de lo establecido en el Artículo 81 de la Decisión 486 que menciona **“Se considera modelo de utilidad, *a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto* o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”**, las características técnicas no son parte de la configuración de un dispositivo o artefacto; por el contrario, el centro de monitoreo integra diferentes dispositivos, como por ejemplo monitores, computadores, circuitos de energía, paneles solares, sistemas de almacenamiento, etc., los cuales son parte de un sistema. Los sistemas no son protegidos mediante patente de modelo de utilidad.

Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (c))

- La descripción no es clara porque, de acuerdo con el Artículo 28 de la Decisión 486 que establece que ***“La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla”***, la divulgación no permite comprender de manera completa la invención solicitada y como una persona puede ejecutarla, el solicitante incluye características que no tiene una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2961 de 23 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012629

relación entre ellas; inicialmente, el solicitante menciona que la invención permite atender al público mediante una serie de pantallas que proporcionan interactividad con una central de datos para agilizar el proceso de solicitud de información por parte del usuario; por otro lado, el solicitante indica que la solicitud ofrece un centro de monitoreo o ciberseguridad dotado de cámaras y sensores que permiten almacenar y retransmitir datos obtenidos a una central de control; en otras instancias, el solicitante incluye un sistema de distribución de energía eléctrica que permite alimentar una serie de dispositivos eléctricos. Por todo lo anterior, no es posible comprender concretamente la solicitud y establecer cómo llevar a cabo la invención.

- Adicionalmente, se mencionan elementos que no tienen ninguna relación, no es claro para que se utiliza un huellero digital, las cámaras caza infractores, las cámaras de reconocimiento facial, la cámara de conteo de personas, la lectura de placas, los sistemas para verificación de antecedentes, los equipos de audio, los botones de pánico y los sensores.
- Por otro lado, partiendo de las consideraciones del literal (C) del mencionado Artículo que señalan *“una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior”*, no es posible establecer de manera concreta cual es el problema técnico que pretende resolver el solicitante y la manera de cómo solucionar el problema planteado o las ventajas que la solicitud proporciona en relación a lo conocido en la técnica, ya que como, se indicó anteriormente, dentro de la descripción se puede identificar varios problemas técnicos; inicialmente, el solicitante plantea como agilizar la solicitud de información del usuario mediante la interactividad con una central de datos; por otro lado, menciona como capturar, almacenar y procesar datos recibidos de una central de monitoreo; de la misma forma, se infunde el problema técnico de como suministrar de fluido eléctrico una serie de dispositivos electrónicos dentro de una central.
- La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Se sugiere organizar de tal manera que indique: a) el sector tecnológico donde se aplica la invención; b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, d) una reseña a los dibujos (si es el caso) e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes, f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención. Es importante, señalar que las modificaciones no deberán ampliar el alcance de la materia divulgada inicialmente.

Dibujos (Art. 28 Decisión 486)

- Los dibujos de la solicitud no cumplen los requisitos necesarios para darle claridad a la invención, se indica que estos deberán ser elaborados **siguiendo las reglas del dibujo técnico** con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente y que deben contener números de referencia para designar cada una de las piezas o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2961 de 23 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012629

elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de diciembre de 2017, que corresponde prioridad o a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20150381948	“Systems and Methods for Automated Cloud-Based Analytics for Security Surveillance Systems with Mobile Input Capture Devices”	31 de diciembre de 2015

El documento D1¹ divulga sistemas y métodos para la vigilancia basada en la nube para un área de vigilancia objetivo. Al menos dos dispositivos de captura de entrada y al menos un dispositivo de usuario están conectados comunicativamente a una plataforma de análisis basada en la nube. Al menos un dispositivo de captura de entrada es un dispositivo móvil con sensores visuales. La plataforma de análisis basada en la nube analiza automáticamente las entradas de video y / o imágenes bidimensionales (2D) recibidas para generar datos de vigilancia tridimensionales (3D) y proporcionar una pantalla 3D para un área de vigilancia objetivo (resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Los CENTRO DE ATENCIÓN INTELIGENTES E INTERACTIVOS se caracterizan por ser una estructura donde se encuentran varias pantallas (1) (...)*” (Radicado N° NC2017/0012629 del 25 de enero de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una estructura donde se encuentran varias pantallas (1).	El controlador de entrada/salida (898) puede recibir y procesar la entrada de, o proporcionar salida a, una serie de otros dispositivos (899), incluidos, entre otros. Dispositivos de entrada alfanuméricos, ratones, estiletes electrónicos, unidades de visualización, pantallas táctiles, dispositivos de generación de señales (por ejemplo, altavoces) o impresoras (Pág. 13, Párr. 0140).
Estas pantallas (1) se administrada por medio de un pc (2) (computador) el cual está se encuentra entrelazado y conectado a un canal dedicado de internet (3) y a un sistema de almacenamiento nube (4).	En una realización, el dispositivo de usuario (820) incluye componentes tales como un procesador (860), una memoria de sistema (862) que tiene una memoria de acceso aleatorio (RAM) (864) y una memoria de solo lectura (ROM) (866), y un bus de usuario (868) que acopla la memoria (862) al procesador (860). En otra realización, el dispositivo informático (830) puede incluir adicionalmente componentes tales como un dispositivo de almacenamiento (890) para almacenar el sistema operativo (892) y uno o más programas de aplicación (894), una unidad de interfaz de red (896) y/o un controlador entrada/salida (898) (Pág. 13, Párr. 0140).

1 <https://patentimages.storage.googleapis.com/38/24/42/4f7281f8c38073/US20150381948A1.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2961 de 23 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012629

	Los ICD (dispositivo de captura de entrada) dentro de la red de malla están además equipados con transmisores de comunicación inalámbricos, tales como transmisores de teléfonos celulares o tarjetas celulares de banda ancha para proporcionar transmisión/recepción celular por cada ICD, para proporcionar a cada ICD/cámara capacidad independiente para comunicarse de forma cruzada entre sí para ampliar el área de vigilancia efectiva y/o comunicarse entre sí para transmitir y recibir información que se transmite a través de Internet a la plataforma de análisis basada en la nube (Pág. 8, Párr. 0079).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del centro de atención de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

5. Conclusión con respecto a novedad

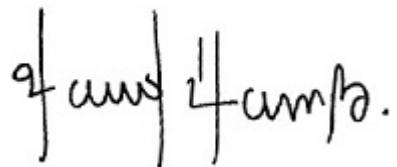
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20150381948	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2961 de 23 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012629

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0012629		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
07/12/2017							X		
Solicitante									
ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA		
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 y 2	
Palabras clave utilizadas	Kiosk, display, PC, cloud, solar panel, electric, network, UPS, camera, biometric, finger, security, center, advertising, monitor, touch screen, surveillance	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP:	G06Q 30/00, G06Q 30/02, G06Q 50/00
	CPC:	

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	13176359	31/07/2014	-	-	A
	16095723	19/08/2016	-	-	A
	NC2016/0000583	10/05/2017	-	-	A
	NC2016/0001780	31/08/2017	-	-	A
	NC2016/0001854	28/04/2017	-	-	A
	NC2017/0001532	31/05/2017	-	-	A
	NC2017/0002288	07/03/2017	-	-	A
Patbase	US20080077425	27/03/2008	-	-	A
	MX2012010122	28/02/2014	-	-	A
	US20120006891	12/01/2012	-	-	A
	US2012059699	08/03/2012	-	-	A
Orbit	US20150356801	10/12/2015	-	-	A
	US20150294431	15/10/2015	-	-	A
Googlepatent	US20170232300	17/08/2017	-	-	A
	US20160109954	24/04/2016	-	-	A
	US20160247017	25/08/2016	-	-	A
	US8533803	10/09/2013	-	-	A
	US9373207	21/06/2016	-	-	A
	US9256719	09/02/2016	-	-	A
	US9256720	09/02/2016	-	-	A
	US20150381948	31/12/2015	1	(Pág. 13, Párr. 0140), (Pág. 8, Párr. 0079).	X
	CN102497531	13/06/2012	-	-	A
	US20140059673	27/02/2014	-	-	A
	US9119017	25/08/2015	-	-	A
	US9153111	06/10/2015	-	-	A
	CN103916625	09/07/2014	-	-	A
	KR101221437	31/01/2013	-	-	A
	CN202602714	12/12/2012	-	-	A
US20120075469	29/03/2012	-	-	A	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2961 de 23 de abril de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0012629

Google	Maycol Alexander Segura Cuervo, Jairo Alonso Mesa Lara	2016	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		1 Cuervo, M. A. S. (2016). Modelo de monitoreo de alarmas con uso de la nube y supervisión apoyada con drones. Ciencia, Innovación y Tecnología, 3, 111-123.			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: 10/04/2019					
Examinador: DIEGO GONZÁLEZ CASTILLO					